

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO MHJAO

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO MHJAO Representado por: MILTON RICARDO HERRERA POSADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.281.092. Integrado por: i) MH INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S., con NIT. 900.556.924-1, representada legalmente por MILTON RICARDO HERRERA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.281.092, con una participación del 50% y ii) JAIME ALBERTO OSORIO GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.906.738, con una participación del 50%
NIT / CC	901.652.817-6
OBJETO	<i>“LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE TIPO III UBICADO EN ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”</i>
PLAZO	El plazo total del contrato es de CINCO (5) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato. ETAPA 1: 02 MESES. ETAPA 2: 03 MESES.



ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO MHJAO

VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$267.224.750,00) M/CTE, incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$20.825.000,00. ETAPA 2: \$246.399.750,00
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	02 DE ENERO DE 2023
FECHA ACTUAL TEMINACION ETAPA 1	02 DE MARZO DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	02 DE JUNIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 1	UN (01) MES, desde 01/03/2023 (Inclusive)

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra, **CONSORCIO MHJAO**, mediante Comunicación de fecha 18 de enero de 2023, solicitó al interventor, MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES, lo siguiente:

“(…) Teniendo en cuenta el concepto emitido por el ingeniero especialista Andrés Marín Marmolejo, respecto del inmueble y, especialmente, frente a las estructuras que ya se encuentran construidas en el mismo, es menester transmitir a ustedes la preocupación que de dicho concepto se deriva, pues, por una parte, se evidencia una muy importante ausencia documental y de cumplimiento se normatividad técnica y urbanística, al no contarse con documentación que dé cuenta de los diseños, estado del suelo, licencias, entre otros, de lo actualmente construido en el predio en el que se pretende ejecutar el contrato de la referencia, y, por otra parte y de mayor importancia, se evidencia la construcción subterránea de un tanque de almacenamiento de agua sobre el cual ineludiblemente se habría de construir la infraestructura contratada a este consorcio, lo cual inmediatamente introduce una imposibilidad a este consorcio en canto a la continuidad del proyecto.

Lo anterior se deriva de que tanto por la ausencia de documentación técnica y de licenciamiento, como por la misma fecha de construcción de la estructura, es claro que la misma no fue erigida en observancia de normas de sismo resistencia, de manera que, al ahora pretenderse una nueva construcción en dicho predio, de la clase que a la luz de la norma corresponde a la contratada a este consorcio, constituye un requisito ineludible y previo, incluso a la solicitud de la licencia, determinar

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO MHJAO**

mediante un estudio de vulnerabilidad de la infraestructura existente el estado de cumplimiento de la misma de dichas normas de sismo resistencia.

Esto comporta una preocupación importante pues no sólo está vicisitud paraliza de inmediato cualquier otra actuación de ejecución incluso de la primera tapa del contrato, sino que introduce importantes afectaciones, por una parte al plazo, que debería prorrogarse simplemente para la ejecución de esta actividad y, por otra parte, al presupuesto del contrato, pus si bien los documentos contractuales y precontractuales contemplan la posibilidad de que se adicione estudios no previstos inicialmente, lo cierto es que en este caso particular la conveniencia patrimonial de dicha adición resulta bastante cuestionable cuando el sólo valor de dicho estudio podría rondar una cuarta parte del valor total del contrato.

Lo anterior se ve agravado por el hecho de que dicha incidencia en plazo y valor que dicho estudio implicaría, además de lo significativa que por sí sola es, simplemente será el primer paso, pues por la vetustez del tanque y la normatividad abajo la cual fue construido, se requerirá casi con seguridad un reforzamiento de dicha estructura (...)

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que se considere que se requiere tiempo para evaluar la situación, respetuosamente se solicita la inmediata suspensión del contrato a fin de evitar el desgaste del plazo y mayores costos cuando es claro que persiste una situación de imposibilidad (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

2. Que el interventor, **MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **MC-0123-004** de fecha 19 de enero de 2023, avala y recomienda suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022)** y, como consecuencia, solicita a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-98118-18 (PAF-ICBFGS-I-168-2022)**, en los siguientes términos:

"(...) Mediante el presente comunicado y en aras de definir la viabilidad de la ejecución del contrato No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022) que tiene por objeto: "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE TIPO III UBICADO EN ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", solicitamos que de acuerdo a los comités de avance celebrados y a los comunicados: "SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO" y "REF. REVISIÓN DE EDIFICACIONES" el concepto estructural remitido por el especialista de CONSORCIO MHJAO, en donde se realiza la solicitud de suspender inmediatamente el contrato o liquidarlo basado en los siguientes argumentos:

- *Se ha realizado en repetidas ocasiones la solicitud de información referente al proyecto (Planos, licencias de construcción, memorias o diseños), información que no ha sido posible obtener por parte del cliente y dueño del predio.*
- *En las visitas realizadas para el levantamiento topográfico y el informe preliminar, se encuentra un tanque de almacenamiento ubicado debajo de la losa donde se establece ejecutar las*

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO MHJAO**

actividades de mejoramientos y/o adecuaciones, por lo que al no tener conocimiento sobre esta estructura y teniendo en cuenta el área que ocupa del predio, se hace necesario un estudio de vulnerabilidad con el fin de revisar si se debe hacer un reforzamiento estructural teniendo en cuenta las actividades y ocupación que tendrá esta área.

- En las consultas realizadas, se comunica que la construcción del tanque se desarrolló alrededor de 1970, por lo que, dadas las actualizaciones que ha tenido la normatividad colombiana, más precisamente la NSR-10, que en el momento de construcción del tanque no se había establecido, se puede ultimar que el tanque no cumple con las especificaciones sismorresistentes, lo que fortalece la conclusión de los especialistas estructurales en realizar un estudio de vulnerabilidad o de no desarrollar ninguna actividad sobre esta área hasta no tener certeza del estado estructural del mismo.*
- En el oficio, SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se expone que a razón de que un estudio de vulnerabilidad esta fuera del alcance contractual y teniendo en cuenta que en los estudios previos no se expone la existencia del tanque en ningún documento, además que no se pueden continuar con las actividades de Etapa I, se considere la liquidación del contrato o se realice la suspensión del contrato de manera inmediata de manera que los tiempos muertos mientras se define que alternativa tomar.*

En este sentido y al efectuarse el reconocimiento de estos causales que no permiten la continuación de Etapa I y por ende del contrato de obra e interventoría, el contratista solicita la suspensión del contrato con el fin de no generar tiempos muertos en la etapa I y que el cliente pueda buscar la información o definir la viabilidad de la ejecución del contrato. Por lo que, una vez revisadas las causales y la solicitud presentada, esta interventoría considera viable aceptar la suspensión del contrato de obra y solicita además la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-98118-18 (PAF-ICBFGS-I-168-2022), por lo que se recomienda un periodo de quince (15) días, dejando claro que si los motivos que dan origen a esta solicitud son resueltos y se suministra la información necesaria para la continuación del proyecto, se podrá levantar la suspensión (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 24 de febrero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022)** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-98118-18 (PAF-ICBFGS-I-168-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

- *Solicitud de suspensión de la etapa I del contrato de obra No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGSO-083-2022), por el término de un (1) mes, o antes si se superan las causas que motivan la suspensión.*

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO MHJAO**

- *Solicitud de suspensión de la etapa I del contrato de interventoría No. 3-1-98118-18 (PAFICBFGS-I-168-2022), por el término de un (1) mes, o antes si se superan las causas que motivan la suspensión.
(...)*

4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo de la Etapa I del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte de los contratistas y del ICBF.

En la ejecución de la Etapa I se descubrió que la infraestructura a adecuar para el Centro Sacúdete está construida sobre un tanque de almacenamiento de agua, que cubre aproximadamente el 80% del área del lote a intervenir, el cual, de acuerdo con la información recopilada por el personal de mantenimiento, se prevé que es una construcción del año 1970 aproximadamente.

Es importante señalar que el predio es de propiedad del municipio de Armenia y la Lotería del Quindío, quienes suscribieron un comodato con el ICBF para la adecuación de una infraestructura para un Centro Sacúdete. Una vez se tuvo conocimiento de la existencia del tanque, se realizaron reuniones con los propietarios, quienes no sabían y tampoco tienen información relacionada con su construcción, tales como planos, licencia de construcción, entre otros.

Ante esta situación, el ingeniero estructural del contratista de obra emitió un concepto en el que recomienda la realización de un estudio de vulnerabilidad, en aras de determinar si estructuralmente cumple con la normativa exigida para su uso, previo a continuar con los diseños, aclarando que la fecha se ha entregado el informe preliminar y los esquemas básicos se encuentran revisados y aprobados por la interventoría. Para la realización del estudio, se solicitó al contratista de obra una propuesta de costos y tiempos, en aras de presentarlo al ICBF, propuesta que fue presentada pero que, desde el punto de vista técnico, no está completa, por lo que se requirió a la interventoría y al contratista de obra, la subsanación.

Adicional a esto, no solo se debe analizar los costos y el plazo que implica la realización del estudio de vulnerabilidad sino, además, se debe tener en cuenta que, producto del referido estudio y teniendo en cuenta la fecha aproximada de construcción del tanque, puede evidenciarse la necesidad de realizar un reforzamiento a la estructura, con el fin de que cumpla las normas técnicas exigidas, como sismoresistencia. El costo de este reforzamiento aún no se conoce, pero podría incrementar el valor del proyecto, por lo que el ICBF, como no titular del predio, deberá analizar si destina recursos para hacerlo o, si en el marco de su vínculo legal con el municipio y la Lotería, estos asumen los costos, y así continuar con la ejecución del proyecto.

Todo lo anteriormente expuesto ha sido informado oportunamente al ICBF en el marco de los comités de seguimiento del Contrato Interadministrativo No. 01012542021 DE 2021.

ACTA DE SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO MHJAO**

Es importante informar que a los oficios mencionados anteriormente se les ha dado respuesta bajo el siguiente radicado 2202352001066, contrato de interventoría No. 3-1- 98118-18 (PAF-ICBFGS-I-168-2022) / Respuesta comunicación con radicado No. MC-0123- 004.

Así las cosas, una vez evaluados los oficios que hacen parte integral de la solicitud de suspensión de la Etapa I del Proyecto Sacúdete Armenia y, además, siendo claros los motivos que han impedido la continuación del proyecto acorde al cronograma de actividades, la supervisión comparte la argumentación expuesta por el contratista de obra y la interventoría.

En consecuencia, soportados en el concepto de interventoría, la Supervisión recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- ✓ *Solicitud de suspensión de la etapa I del contrato de obra No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGSO-083-2022), por el término de un (1) mes, o antes si se superan las causas que motivan la suspensión.*
- ✓ *Solicitud de suspensión de la etapa I del contrato de interventoría No. 3-1-98118-18 (PAFICBFGS-I-168-2022), por el término de un (1) mes, o antes si se superan las causas que motivan la suspensión.*

Se precisa además que la suspensión del proyecto en los contratos de obra e interventoría no va a generar mayores costos para LA CONTRATANTE, ICBF y FINDETER (...).

4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 01 de marzo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 35, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022)** y del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-98118-18 (PAF-ICBFGS-I-168-2022)**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 01 de marzo de 2023 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE OBRA**, dispone en su Cláusula Trigésima: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA**, por el término de **UN (01) MES, contado a partir del 01 de marzo de 2023 (inclusive) al 01 de abril de 2023.**

Fecha de Reinicio: 02 de abril de 2023.

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-17 (PAF-ICBFGS-O-083-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO MHJAO

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (01) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA** se reanuda automáticamente el **02 de abril de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

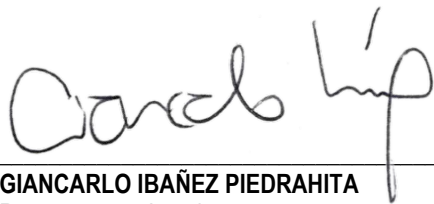
SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **01 de marzo de 2023**.

EL CONTRATANTE,**EL CONTRATISTA,**

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER CENTROS SACÚDETE



MILTON RICARDO HERRERA POSADA
Representante
CONSORCIO MHJAO

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General